

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 3 MAYO 2024	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 184/9

RESOLUCIÓN 19/2024

En reunión celebrada por este Comité, el día 3 de Mayo de 2024, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 26/04/2024
CATEGORÍA: SENIOR

- 1.-) En la resolución 18/2024, acuerdo Décimo Segundo, de fecha 30 de Abril de 2024, SE ACORDÓ LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y SE CONCEDIÓ UN TRÁMITE DE AUDIENCIA al CLUB DE LUCHA UNIÓN GÁLDAR y a su luchador, D. Raúl Guedes Guedes, número de licencia 422, del informe del delegado federativo, para que presenten las alegaciones y pruebas, por escrito, que estimen pertinentes en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES desde su notificación, según establece el artículo 95 del Reglamento Disciplinario.
- 2.-) En la resolución 18/2024, acuerdo Décimo Segundo, de fecha 30 de Abril de 2024, SE SUSPENDIÓ PROVISIONALMENTE al luchador D. Raúl Guedes Guedes, número de licencia 422, del C.L. Unión Gáldar, de acuerdo con los hechos que constan en el acta de la luchada y en el informe del delegado federativo, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.
- 3.-) En el plazo concedido para el trámite de audiencia, no se presentan alegaciones por parte de los interesados.

En virtud de cuanto antecede, el Comité de Competición de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria,

RESUELVE:

SANCIONAR al luchador del C.L. Unión Gáldar, D. Raúl Guedes Guedes, número de licencia 422, con suspensión de DOS MESES por insultar y ofender grave y ostensiblemente al árbitro del encuentro, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada y en el informe del delegado federativo, computándose el tiempo que ha estado suspendido provisionalmente, de conformidad con los artículos 53, 96 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana